



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 015-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 24 de enero de 2022.



VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 113-2022-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 011-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/ILGN, emitido por el Director de la Dirección Zonal de Pichari del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; quien solicita la designación para el manejo de fondos de pagos en efectivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y, excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo, dicho fondo fijo para caja chica, se encuentra constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala específicamente en su artículo 10°, numeral 10.1: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*. Asimismo, el numeral 10.4, literal a) prescribe: *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*. Además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b), del numeral 10.4, del artículo 10° dispone: *“El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente”*;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/ILGN, de fecha de 19 de enero de 2022, emitido por el Director de la Dirección Zonal de Pichari, solicita a la Dirección Ejecutiva-PROVRAEM, la designación de responsables titular y suplente para el Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Dirección Zonal de Pichari, para el año fiscal 2022 a fin que se designe mediante acto resolutivo, en





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 015-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

cumplimiento del Plan Operativo Institucional POI-2022; los servidores designados son los siguientes:

TITULAR : MARLENI QUINTANA COLLAHUACHO
DNI N° 44649109
Asistente Administrativo de la Dirección Zonal de Pichari.

SUPLENTE : JUAN GUTIERREZ LUJAN
DNI: 41671501
Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Pichari.

Que, el monto considerado para el presente año fiscal asciende a la suma de S/ 1,000.00 (Mil 00/100 soles), para la Dirección Zonal de Pichari del PROVRAEM con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI-2022, según la siguiente descripción y específica:

PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 39999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000442	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
ACTIVIDAD OPERATIVA	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMATICA, PATRIMONIO Y ARCHIVO
2.3.1 99.199 (Otros Bienes)	S/500.00
2.3. 2 7.11 99 (Servicios Diversos)	S/500.00
TOTAL	S/1,000.00

Que, para dicha acción, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 15 de enero del 2021, que designa como única responsable de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo a la señorita Marleni Quintana Collahuacho, quien venía cumpliendo con las formalidades de responsabilidad administrativa;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM denominada "Disposiciones que establecen Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo en el PROVRAEM", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, que designa como responsable de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica a la señorita Marleni Quintana Collahuacho, Asistente Administrativo de la Dirección Zonal de Pichari así como las demás disposiciones anteriores que se opongan al presente acto resolutivo, por las razones expuestas en la parte considerativa.



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 015-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha como responsables del Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Dirección Zonal de Pichari del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, a fin de velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM, para el Año Fiscal 2022; a los servidores que a continuación se mencionan:

TITULAR : **MARLENI QUINTANA COLLAHUACHO**
DNI N° 44649109
Asistente Administrativo de la Dirección Zonal de Pichari.

SUPLENTE : **JUAN GUTIERREZ LUJAN**
DNI: 41671501
Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR el monto de S/ 1,000.00 soles (Mil 00/100 soles), a la Dirección Zonal de Pichari del PROVRAEM, al Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica a la Dirección Zonal Pichari, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; de acuerdo al siguiente detalle:

PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD: 5000442	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
ACTIVIDAD OPERATIVA	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, INFORMATICA, PATRIMONIO Y ARCHIVO
2.3.1 99.199 (Otros Bienes)	S/500.00
2.3. 2 7.11 99 (Servicios Diversos)	S/500.00
TOTAL	S/1,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la responsable del manejo del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica, deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la servidora indicada en el artículo primero, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE
ELB/OAL
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO